

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia DGIE-0138-2022 de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, remitido por el jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal, informando lo siguiente:

«En atención a su MEMO UAIP /273/650/2022 (4), de fecha 15 de junio de 2022 en el que solicita: “Número de levantamientos de cadáver realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de reinserción social. Por lo que se requiere: especificar el lugar de levantamiento, si se trató de muerte violenta. Lo anterior, en atención al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal, artículo 6 atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: a) Practicar reconocimiento pericial a cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáver...”. Información desagregada: fecha, tipo de muerte (homicidio, indeterminada, enfermedad, accidente, suicidio, etc.), lugar del levantamiento, sexo, edad. Periodo: julio 2021-mayo 2022[...]Se envía archivo digital en formato EXCEL UAIP/273/650/2022 (4).» (sic).

Considerando:

I. 1. El 14/06/2022, se recibió solicitud de información número 273-2022, mediante la cual se requirió:

«-Número de levantamientos de cadáver realizados en centros penitenciarios, bartolinas, centros de reinserción social. Por lo que se requiere: especificar el lugar de levantamiento, si se trat[ó] de muerte violenta. Lo anterior, en atención al Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal, artículo 6 atribuciones y servicios del Instituto: “Son atribuciones del Instituto las siguientes: “a) Practicar reconocimiento pericial a cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáver [...]”. Información desagregada: fecha, tipo de muerte (homicidio, indeterminada, enfermedad, accidente, suicidio, etc.), lugar del levantamiento, sexo, edad. Periodo: julio 2021-mayo 2022.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/273/RAdm/703/2022(4) de fecha quince de junio del dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida al director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante memorándum con referencia MEMO UAIP/273/650/2022(4), de fecha quince de junio del dos mil veintidós y recibido en la misma fecha por la referida unidad organizativa.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que el jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el

objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadanaXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de archivo digital en formato EXCEL, remitido por el jefe del Departamento de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.
2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.